

"DE LA PROPIEDAD MINERA Y ESPECIALMENTE DE SU CONSERVACION EN EL DOMINIO PRIVADO"

ENRIQUE MORENO QUEVEDO

Esta obra es un estudio meritorio de nuestra legislación minera cuya importancia no ha sido apreciada debidamente en muchos casos, porque se olvida que ella es el único conjunto de principios legales que pueden ser llamado autóctonos en nuestro país, tan dado a la importación de legislaciones, y porque quizás no ha sido valorada como debe serlo la importancia que los yacimientos minerales tienen en la economía del país.

Contiene una descripción completa y acertada de la situación jurídica de las minas en nuestra república; razonados conceptos sobre la necesidad del registro de los títulos de adjudicación de minas por el Estado, pues ha de tenerse presente que dentro de la legislación actual el registro es el medio de tradición del dominio sobre los bienes inmuebles y que las minas están clasificadas como tales; la determinación de la naturaleza jurídica de la llamada adjudicación, en otros términos, el estudio de si ésta es un acto o un contrato de adhesión, de lo cual resultan consecuencias importantes; la clasificación de las concesiones, etc.

En estas cortas líneas es imposible conceptuar con algún detalle sobre el contenido del primer capítulo de la obra, mas sin embargo, es el caso de observar siquiera, que no compartimos el concepto del autor en relación con la inaplicabilidad de la teoría de la imprevisión a las concesiones mineras. La inexistencia de principios legales que la consagren, no constituye obstáculo para su aplicación cuando se tienen en cuenta los fundamentos de ella. Si se habla de derechos adquiridos, o de situaciones jurídicas concretas, según la expresión de Bonnecasse y Rubier, entre otros, se tiene que tales derechos no constituyen una barrera infranqueable para dicha aplicación, que tampoco son lesionados con ella, que ellos no quedan a merced de la voluntad del Estado.

Luego de un estudio de los varios sistemas relativos a las minas y partiendo de la gran significación de ellas en la economía nacional, y de otras consideraciones, se defiende decididamente en la obra a que se hace referencia la tesis de que las minas sean reservadas por el Estado pero que su explotación no se haga directamente por él, esto último por los inconvenientes a que es dada la explotación oficial, por los pocos o ningunos beneficios

que de ella deriva el fisco, etc., atrae profundamente la atención ya que está respaldada con argumentaciones lógicas; lo que no excluye pensar en la explotación estatal de las minas en algunos casos y cuando los organismos del Estado se perfeccionan y adquiere este mayor potencialidad.

En relación con las concesiones mineras expone el doctor Moreno Q., entre otras cuestiones, la conveniencia de normas que atenúen en parte el régimen centralista que existe, régimen impropicio para el mejor desarrollo de la minería, que no consulta las realidades del país. Ojalá que el legislador remedie esta situación, porque el centralismo de esta índole no es el sistema más aconsejable para el desarrollo de la minería, como lo hemos dicho ya. La descentralización en esta materia y en la forma propuesta en el estudio que nos ocupa, indudablemente que traería benéficos resultados.

Las condiciones resolutorias a que está sujeto el dominio particular sobre las minas deben ser conocidas, tanto en sí mismas como en sus fundamentos principalmente por quienes vinculan sus intereses a la industria minera. Es esto lo que hace bastante útil el estudio "De la propiedad minera y especialmente de su conservación en el dominio privado". La forma metódica y clara como son tratadas permite adquirir el conocimiento exacto del alcance de dichas condiciones, cuyo cumplimiento da lugar a la extinción del dominio particular sobre las minas.

Puede decirse que las condiciones mencionadas a que se sujeta el dominio particular sobre las minas, son básicas en la legislación minera. Sin el llamado impuesto, sin las oposiciones, sin la obligación de explotar las minas, el beneficio que el fisco y la economía nacional lograrían de estas fuentes de riqueza serían ningunos.

Lo más saliente de la obra, es el análisis extenso y detallado de lo que en la legislación se denomina impuesto, con evidente falta de técnica, como bien se demuestra, pues el dinero que los particulares deben pagar anualmente al Estado para conservar sus minas no es otra cosa que una tasa, o un "precio público", según algunos autores. Con un recto criterio jurídico se estudian por el doctor Moreno Q., una a una las disposiciones vigentes sobre el particular y se presentan soluciones de los múltiples problemas de común ocurrencia, tales como los relativos al abandono parcial de una mina, al amparo de excesos, al pago incompleto del impuesto, a la recuperación del dominio de las minas por el pago de los impuestos debidos, etc.

La sola enunciación de estas cuestiones deja comprender el profundo interés de la obra. La más completa exposición sobre el "impuesto" de conservación de la propiedad particular de las minas se contiene en la obra que motiva estas líneas.

El apéndice de la obra, en el cual reúne el autor algunos de sus alegatos presentados ante las autoridades en varias oportunidades, además de estar escritos correctamente, revelan la capacidad de su autor para el ejercicio profesional y constituyen una orientación valiosa principalmente para quienes poseen escasa versación sobre la legislación de minas y que apenas inician sus actuaciones.

Finalmente, la obra del doctor Moreno Q., es un valioso aporte al estudio de la legislación de minas. Todo lo que en ella se trata está respaldado no sólo con un criterio personal sino con la autoridad de tratadistas consagrados. Es imposible mencionar en este comentario ligero todo el contenido de la obra, lo que no impide reconocer su mérito expresamente, aun cuando no se compartan todas sus apreciaciones.

JULIO GONZALEZ VELASQUEZ

Medellin, octubre de 1939.

